

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

CONTRATO N° 4600079667 DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - DAP
NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: JULIAN ALBERTO MONSALVE POSADA
CC: 71.388.031

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales como arquitecto con posgrado para realizar la simulación urbanística y financiera de proyectos inmobiliarios".

VALOR: \$ 71.385.762

DURACIÓN: Diez meses y medio (10.5), sin superar la presenta anualidad.

Entre los suscritos a saber, **ANA CATHALINA OCHOA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.108.162, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo De Planeación, según Decreto de Nombramiento N° 0676 de 25 de agosto de 2017, Acta de Posesión 0533 de 28 de agosto de 2017 y Decreto de Delegación N° 1039 del 11 de Julio de 2016, expedidos por el Señor Alcalde de Medellín, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **JULIAN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.388.031, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, revisado y viabilizado por el Comité Interno de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación, según Acta N° 36 del 27 de noviembre de 2018, ajustada mediante Acta N° 40 del 26 de diciembre de 2018; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "Prestación de servicios profesionales como arquitecto con posgrado para realizar la simulación urbanística y financiera de proyectos inmobiliarios".

PARAGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$71.385.762).

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará el servicio prestado mediante pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.798.644), y un último pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$ 3.399.322),), mes vencido o fracción, previa presentación del informe que de cuenta de las actividades realizadas, aportando además la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y el recibo a satisfacción de la supervisión.

El pago se efectuará través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros número 10872908193 de Bancolombia, reportada por el contratista; previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago del contrato, se tendrán en cuenta las fechas fijadas por el COMFIS respecto del proceso de cierre de gastos de la correspondiente anualidad. A la terminación del contrato, el contratista y el supervisor o interventor, deberán presentar informe final de actividades y acta de cierre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor y/o interventor del contrato autorizará el pago del mismo, si y sólo si **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de DIEZ MESES Y MEDIO (10.5), sin superar la presente anualidad, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados del Departamento Administrativo de Planeación.

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 A Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El Municipio de Medellín se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, además con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de manera oportuna y de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera el contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.
3. Asignar supervisor para acompañar y vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Crearle al Contratista el usuario del SIGEP.
5. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación o cierre del contrato.
6. Garantizar la actualización del expediente físico y del sistema SAP del contrato y su debida custodia, acorde con lo establecido en la Ley General de Archivo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

• **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los estudios previos N° 25740 y en la propuesta presentada.
2. Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al Municipio de Medellín, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
3. Realizar la afiliación ante una Administradora de Riesgos Laborales, sin la cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales previo a la suscripción del acta de terminación del contrato.

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

5. Digitar su información personal, laboral y académica en el aplicativo SIGEP, sin lo cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
6. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato y aplicación de los formatos de ISOLUCION en el proceso de Gestión de Calidad.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
8. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
9. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
10. Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deba presentar.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de lo anterior, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

Actividad	Evidencias	Mes
Implementar los aspectos técnicos de la oficina de gestión urbana.	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Oficios e informes técnicos de los procesos de gestión de la Oficina de Gestión Urbana	Estas actividades se
Llevar a cabo la gestión requerida por la coordinación técnica para la estructuración financiera de los proyectos urbanos y arquitectónicos en desarrollo de los Macro proyectos Urbanos.	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Documentos técnicos de análisis de estructuras financieras	
Establecer acciones para la implementación y ajuste normativo en el marco de la aplicación del reparto de cargas y beneficios de las unidades de actuación urbanísticas de los planes parciales adoptados por los Macro	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Documentos técnicos de análisis, diseño de estrategias, formulación y ajustes de instrumentos.	

Cód. FO-ADQU-121	Formato	 A Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Contrato	

proyectos urbanos.		desarrollará durante toda la ejecución del contrato
Elaborar las determinantes requeridas para la formulación de los instrumentos de planificación complementaria al POT	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Determinantes de los instrumentos	
Llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para la formulación de los instrumentos de planificación complementaria al plan de ordenamiento territorial.	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Documentos técnicos de análisis, diseño de estrategias, formulación y ajustes de instrumentos.	
Implementar labores de direccionamiento estratégico a los proyectos urbanos y arquitectónicos de iniciativas públicas, privadas y mixtas.	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Documentos técnicos de análisis, diseño de estrategias, formulación y ajustes de instrumentos.	
Efectuar procesos pedagógicos de capacitación a los distintos actores relacionados con el ordenamiento del territorio en temas de aplicación normativa para el desarrollo de los Macro proyectos Urbanos	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento	
Implementar actividades para la reglamentación de los distintos instrumentos de financiación desarrollados por la Unidad de Formulación de Instrumentos	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento	
Llevar a cabo los procesos de implementación de instrumentos de gestión en los diferentes proyectos viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento	
Emitir conceptos e informes a los que hubiere lugar en referencia al sistema de gestión para la equidad territorial del POT y por ende sus subsistemas.	Informe de actividades mensual. Actas de reunión y seguimiento Informes y oficios con conceptos relacionados con la aplicación de los instrumentos	

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así:

Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará la Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre al Municipio de Medellín contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al CONTRATISTA, en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cód. FO-ADQU-121	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Contrato	

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligan a indemnizar al Municipio de Medellín, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA CUARTA: VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000119	4000096413	4900024263	\$71.385.762

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El equipo de **SUPERVISIÓN** será designado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con los lineamientos

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. De conformidad con las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requerirá de LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGESIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende

Cód. FO-ADQU-121	Formato FO-ADQU Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

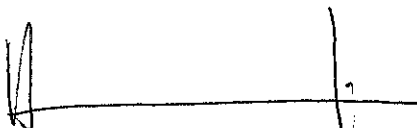
VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y sus anexos **d)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo De Planeación



JULIAN ALBERTO MONSALVE POSADA
CC. 71.388.031
Contratista

Elaboró	Carolina Silva Duque – Abogada – Grupo de Contratación – Unidad Administrativa DAP	
Revisó y aprobó	Carolina Bolivar Serrano – Líder de Proyecto – Grupo de Contratación – unidad Administrativa DAP	

